



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 004

Fecha (dd/mm/aaaa): 20/01/2020

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 31 013 2007 00079 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE GABRIEL CUPOBAN RUEDA	CAJANAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase LA PROVIDENCIA QUE RECHAZÓ SOLICITUD DE NULIDAD. ORDENA ARCHIVO. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2013 00336 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ABELARDO MARIN PRADA	UGPP	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE LA PORVIDENCIA QUE REVOCÓ LA SENTENCIA. ORDENA ARCHIVO. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2014 00183 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WOLFAN JERSEY ANAYA NUÑEZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE LA PROVIDENCIA QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2014 00374 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YOLANDA PONTON MARTINEZ	UGPP	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE PROVIDENICA QUE CONFIRMÓ SENTENCIA. ORDENA ARCHIVO. AUTO DE 16/01/2020.	17/01/2020		
68001 33 33 013 2014 00433 00	Ejecutivo	NUBIA SALAZAR VANEGAS	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE LA PROVIDENCIA QUE DECLARÓ FALTA DE COMPETENCIA Y REMITIÓ A ESTE JUZGADO PARA CONTINUAR EL CONOCIMIENTO. EJECUTORIADA PASAR AL DESPACHO. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2015 00159 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SOL. MARINA VASQUEZ DE PALACIOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE LA PROVIDENCIA QUE CONFIRMÓ SENTENCIA. ORDENA ARCHIVO. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2015 00219 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE ANTONIO FORERO LOPEZ	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE LA PROVIDENCIA QUE CONFIRMA SENTENCIA. ORDENA ARCHIVO. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2015 00271 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ORLANDO CASTILLO VARGAS	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE LA PROVIDENICA QUE MODIFICO SENTENCIA DE PRIMERA. FIJA AGENCIAS. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 011 2015 00318 00	Ejecutivo	CARLOS DURAN BARRERA	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE LA PROVIDENCIA QUE DEVUELVE EL PROCESO PARA RESOLVER EXCEPCIÓN DE PAGO. FIJA AUDIENCIA PARA ELLO EL 24-03-2020 A LAS 9 AM.	17/01/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2016 00018 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ESPERANZA GOMEZ VILLAMIZAR	ICBF	Auto Concede Recurso de Apelación Y ORDENA ENVIAR AL TAS. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2016 00260 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	URBANO SALAZAR BLANCO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE LA PROVIDENICA QUE REVOCÓ LA SENTENCIA. ORDENÓ ARCHIVAR. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2016 00263 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARY CECILIA ACEVEDO PEREZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE LA PROVIDENCIA QUE REVOCO LA SENTENCIA. ORDENA ARCHIVO. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2016 00360 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA ANTONIA PARRA PAEZ	UGPP	Auto de Obedezcase y Cúmplase LA PROVIDENCIA QUE CONFIRMÓ SENTENCIA. ORDENA ARCHIVO. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2016 00371 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LILIA ROSA MONCADA ARIZA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE LA PROVIDENCIA QUE REVOCÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2016 00378 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOLMAN CISER NUÑEZ DIAZ GRANADOS	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DE CONCILIACION EL 29/01/2020 A LAS 9.30 AM. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2017 00054 00	Ejecutivo	ESEIR BOHORQUEZ SUAREZ	MUNICIPIO DE LEBRIJA	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE PROVIDENCIA QUE CONFIRMA SENTENCIA. FIJA AGENCIAS. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2017 00084 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA ESPERANZA GARCIA GOMEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE LA PROVIDENCIA QUE MODIFICÓ SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. ORDENA ARCHIVO.	17/01/2020		
68001 33 33 013 2017 00144 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA DOLORES LIZARAZO DE VERA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE LA PROVIDENICA QUE MODIFICO LA SENTENCIA. FIJA AGENCIAS. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2017 00147 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BLANCA AYDEE PEÑALOZA SILVA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE LA DECISIÓN QUE REVOKA SENTENCIA. ORDENA ARCHIVO. AUTO DE 16/01/2020.	17/01/2020		
68001 33 33 013 2017 00206 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VICENTE CRISTOBAL HERNANDEZ LARIOS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase auto del 16 de enero de 2020. confirma parcialmente. liquidación de costas.	17/01/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2017 00243 00	Acción Popular	HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRON	Auto de Obedezcase y Cúmplase LA PROVIDENCIA QUE MODIFICO SENTENCIA. FIJA AGENCIAS. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2017 00298 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SANDRA SANTIAGO IBARRA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE PROVIDENICA QUE MODIFICA SENTENCIA. FIJA AGENCIAS. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2017 00316 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA DEL CARMEN ARIZA DE BALLEEN	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase auto del 16 de enero de 2020. confirma parcialmente sentencia. liquidación de costas,	17/01/2020		
68001 33 33 013 2017 00373 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ESPERANZA PEDRAZA PEDRAZA	ICBF	Auto Concede Recurso de Apelación DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2017 00396 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AMINTA VANEGAS DIAZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE LA PROVIDENCIA QUE REVOCO SENTENCIA DE PRIMERA. ORDENA ARCHIVO. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2017 00397 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA TERESA PINTO G	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE PROVIDENICA QUE CONFIRMA SENTENCIA. FIJA AGENCIAS. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2017 00403 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DORA STELLA VILLARREAL SANCHEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE LA PROVIDENCIA QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA. FIJA AGENCIAS. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2017 00431 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GRACIELA MENESES VILLAMIZAR	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE LA PROVIDENCIA QUE MODIFICÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. FIJA AGENCIAS. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2017 00454 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA VICTORIA DIAZ ESPINOSA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE LA PROVIDENCIA QUE MODIFICÓ LA SENTENCIA. FIJA AGENCIAS. AUTO DE 16-01-2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2017 00470 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA CELIS SOTO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F.	Auto Concede Recurso de Apelación CONTRA LA SENTENCIA. ORDENA REMITIR AL TAS. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2017 00471 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YACKELINE AMAYA CALDERON	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F.	Auto Concede Recurso de Apelación CONTRA SENTENCIA. ORDENA REMITIR A TAS. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2017 00497 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JULIETA RUEDA DE ACEVEDO	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE LA PROVIDENCIA QUE CONFIRMÓ SENTENCIA. ORDENA LIQUIDAR COSTAS.	17/01/2020		
68001 33 33 013 2017 00506 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSALBA SUAREZ GARCIA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE PROVIDENCIA QUE MODIFICA SENTENCIA. FIJA AGENCIAS EN DERECHO. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2018 00035 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RUBIELA RAMIREZ GUERRERO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F.	Auto Concede Recurso de Apelación CONTRA LA SENTENCIA. ORDENA REMITIR AL TAS. AUTO DE 16-01-2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2018 00110 00	Ejecutivo	ESPERANZA CRUZ SOLANO	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS-	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE LA PROVIDENCIA QUE CONFIRMÓ AUTO QUE NEGÓ MANDAMIENTO DE PAGO. CONDENÓ EN COSTAS. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2018 00295 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NELLY PABON GALVIS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DE CONCILIACION EL 29/01/2020 A LAS 9.45 AM. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2018 00297 00	Acción Contractual	SERVIENTREGA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE PROVIDENCIA QUE CONFIRMA AUTO. ORDENA ARCHIVO. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2018 00305 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALBANY NAVAS VERA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DE CONCILIACION EL 29-01-2020 A LAS 9.45 AM. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2018 00313 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALBA MARINA CASTILLO SAAVEDRA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DE CONCILIACIÓN PARA EL 29/01/2020 A LAS 9.45 AM. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2018 00317 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSALIA DEL AMPARO QUIROGA MORENO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación CONTRA LA SENTENCIA. ORDENA REMITIR AL TAS. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2018 00363 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA ELENA ARMELLA BETANCOURT	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA	Auto Concede Recurso de Apelación CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. SE ORDENA REMITIR AL TAS. AUTO DE 16-01-2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2018 00394 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BLANCA NIEVES MENESES OBREGON	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto Concede Recurso de Apelación CONTRA LA SENTENCIA. ORDENA REMITIR AL TAS. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2019 00087 00	Acción de Tutela	LUZ MARITZA SERRANO CACERES	COLPENSIONES	Auto de Tramite SE DEJA SIN EFECTOS LA SANCIÓN. CIERRA INCIDENTE. PETICIÓN	17/01/2020		
68001 33 33 013 2019 00161 00	Acción de Tutela	CARLOS JULIO TIRADO HERNANDEZ	EPAMS GIRON	Auto de Tramite DEJA SIN EFECTOS SANCIÓN. CIERRA INCIDENTE. MINIMO VITAL	17/01/2020		
68001 33 33 013 2019 00167 00	Acción de Cumplimiento	JORGE ELIECER ZAPA VÁSQUEZ	MUNICIPIO DE GIRON	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA PARCIALMENTE	17/01/2020		
68001 33 33 013 2019 00196 00	Habeas Corpus	ARNOLD YESID CASTILLO CASTILLO	FISCALÍA 02 UNIDAD ESTRUCTURA DE APOYO DE BUCARAMANGA	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE LA PROVIDENCIA QUE CONFIRMA AUTO QUE DECIDE HABEAS. AUTO DE 16/01/2020	17/01/2020		
68001 33 33 013 2019 00208 00	Acción de Tutela	JOSÉ ALEJANDRO ARCINIEGAS MUTIS	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Auto decide incidente CIERRA INCIDENTE. DERECHO DE PETICIÓN	17/01/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/01/2020 (domingo) A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


DIANA PATRICIA GAMEZ BARÓN
SECRETARIO



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo nulidad del proceso.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSÉ GABRIEL CUPABÁN RUEDA C.C. 13.804.989
Demandados: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL (CAJANAL)
Radicado: 680013333013-200700079-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de 30 de septiembre de 2019, en virtud de la cual se rechazó la solicitud de nulidad presentada por la apoderada de la UGPP. Una vez ejecutoriado este auto regrésese el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ~~16~~ de enero de 2020 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No. 4**

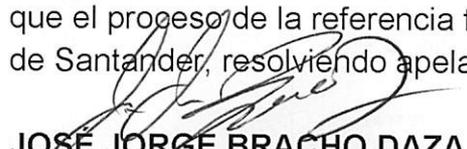
Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaría

jjbd



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ABELARDO MARÍN PRADA C.C. 5.558.954
Demandados: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)
Radicado: 680013333013-201300336-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de 5 de noviembre de 2019, en virtud de la cual se revocó la sentencia de primera instancia, sin condenar en costas en ninguna de las instancias. Una vez ejecutoriada esta providencia archívese el proceso, previo dejar las correspondientes anotaciones en el Sistema Siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

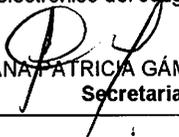

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

jjbd

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~20~~ de enero de 2019 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en **ESTADOS No. 4**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

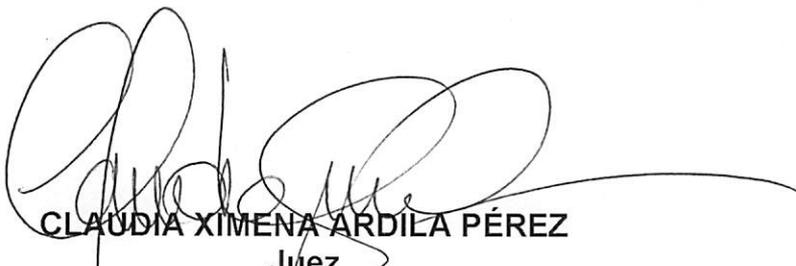
OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: WOLFAN JERSEY ANAYA NUÑEZ
C.C. 1.091.804.491 Y OTROS
Demandados: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
– POLICÍA NACIONAL
Radicado: 680013333013-2014-00183-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de 17 de octubre de 2019, en virtud de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia de julio 7 de 2016, que negó las pretensiones y condenó en costas a la demandada, sin condenar en costas de segunda instancia. En firme esta providencia liquídense por secretaría las costas de primera instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 20 de enero de 2019 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en **ESTADOS No. 01**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaría



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: YOLANDA PONTÓN MARTINEZ
C.C. 37.915.381
Demandados: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)
Radicado: 680013333013-201400374-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de 26 de septiembre de 2019, en virtud de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia del 29 de marzo de 2019, sin condena en costas en ninguna instancia. Una vez ejecutoriado este auto archívese el expediente, previo las respectivas constancias en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ~~20~~ de enero de 2020 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No. 4**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.

DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria

jjbd



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Acción: EJECUTIVO
Demandante: NUBIA SALAZAR VANEGAS
Demandados: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Radicado: 680013333013-201400433-00

Vista la constancia que antecede, obedécese y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de 15 de noviembre de 2019, en virtud de la cual se declaró la falta de competencia y remitió a este Juzgado para que continuara con el conocimiento del proceso. Ingrése al Despacho para el estudio de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 16 de enero de 2020 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en ESTADOS No. 4

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria

jjbd



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SOL MARINA VÁSQUEZ DE PALACIOS C.C. 37.820.742
Demandados: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)
Radicado: 680013333013-201500159-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de 26 de septiembre de 2019, en virtud de la cual confirmó la sentencia del 19 de diciembre de 2018, sin condena en costas de segunda instancia. En firme esta providencia, archívese el expediente previo dejar constancia en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 17 de enero de 2020 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en ESTADOS No. 4

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.

DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria

jjbd



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSÉ ANTONIO FORERO LÓPEZ
C.C. 91.269.294
Demandados: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Radicado: 680013333013-201500219-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de 12 de agosto de 2019, en virtud de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia del 1 de marzo de 2015, sin condena en costas de segunda instancia. En firme esta providencia archívese, previo dejar las respectivas constancias en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ~~10~~ de enero de 2019 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No. 4**

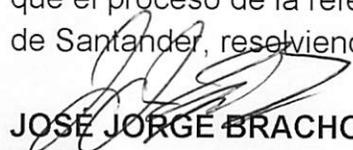
Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria

jjbd



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

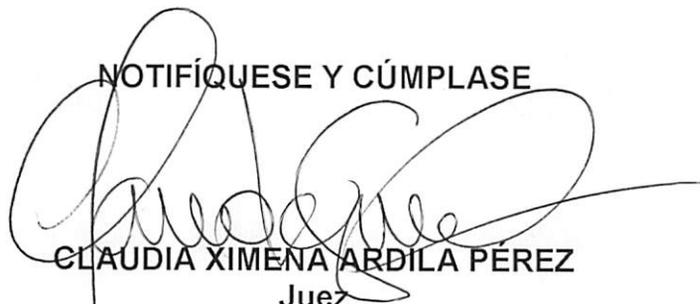
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
Demandante: ORLANDO CASTILLO VARGAS
C.C. 91.437.345
Demandados: CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES (CREMIL)
Radicado: 680013333013-201500271-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de 30 de agosto revocaron los numerales primero y séptimo de la sentencia de 1 de junio de 2016, modificando además el numeral sexto, confirmándola en sus demás partes, sin condena en costas de segunda instancia.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que en el numeral sexto de la sentencia de primera instancia se condenó en costas al demandado en favor del demandante, se dispone fijar el monto equivalente a las agencias en derecho en el 4%, del valor de las pretensiones concedidas, conforme lo dispone el numeral 3.1.2 del título III del Acuerdo 1887 de 2003.

Ejecutoriada la anterior decisión, procédase conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~20~~ de enero de 2019 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en ESTADOS No. 4

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria

jibd



CONSTANCIA: 17 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020).

Acción: EJECUTIVA
Demandante: CARLOS DURÁN BARRERA Y
OTROS
Demandados: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL
DE LA NACIÓN
Radicado: 680013333013-2015-00318-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de octubre 24 de 2019, en virtud de la cual se ordenó la devolución del expediente a este Juzgado para que se pronunciara sobre la excepción de pago de la obligación propuesta por la entidad ejecutada en lo que respecta a la deuda reclamada por el ejecutante por concepto de auxilio de cesantías. Por consiguiente se fija como fecha y hora para celebrar la continuación de la audiencia inicial el 24 de marzo de 2020 a las 9 de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

jjbd

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 20 de enero de 2019 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en **ESTADOS No. 04**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria



CONSTANCIA: 16 de enero de 2019. Al Despacho del Señora Juez, informando que en el proceso de la referencia el demandado presentó recurso de apelación visible a folios 452-458.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ESPERANZA GÓMEZ VILLAMIZAR C.C. 33.207.825 MARLEN MESA RICO C.C. 63.312.830 MARTHA MEJÍA ORTIZ C.C. 63.292.163 GLORIA YANETH LEAL DE SANTANDER C.C. 37.806.731 MARILÚ SANABRIA DOMINGUEZ C.C. 63.432.096 LUZ AMPARO AMOROCHO GÓMEZ C.C. 63.315.928 ANA DEL CARMEN DÍAZ DE GALVIS C.C. 63.274.575 CAROLINA RAMOS GORDILLO C.C. 28.944.662
DEMANDADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
RADICADO:	680013333013 201600018 00 680013333013 201600019 00 680013333013 201600020 00 680013333013 201600029 00 680013333013 201600030 00 680013333013 201600035 00 680013333013 201600036 00 680013333013 201600038 00

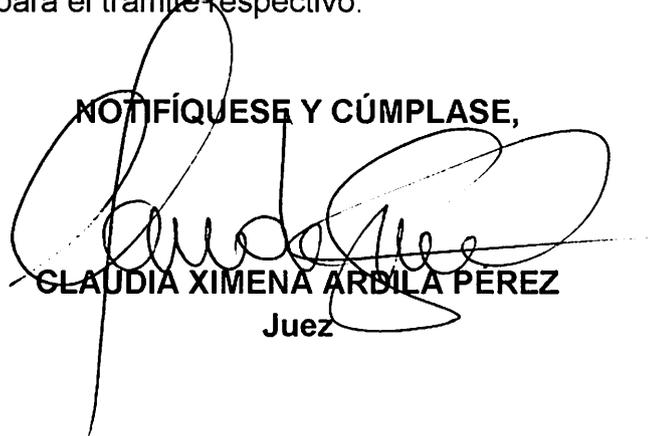
Vista la constancia que antecede, el Despacho, de conformidad con el artículo 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 encuentra procedente y oportuna la apelación interpuesta¹ por la entidad demandada, a través de su apoderado, contra la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2019² dentro del proceso de la referencia. Así las cosas, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander,

¹Fis.452-458.

²Fis. 440-450.

SE CONCEDE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia, se ordena remitir de manera inmediata al Superior el expediente original del proceso para el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ

Juez

JJBD

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~10~~ de enero de 2020 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No. 4**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.



JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario



CONSTANCIA, 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
Demandante: URBANO SALAZAR BLANCO C.C.
91.279.324
Demandados: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES (CREMIL)
Radicado: 680013333013-201600260-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de julio 11 de 2019, corregida mediante providencia de diciembre 3 del mismo año, que confirmó la sentencia de febrero 15 de 2017, revocando los numerales primero y quinto y modificando el numeral tercero de la mencionada sentencia, sin condenar en costas de segunda instancia. Archívese el proceso, previas las anotaciones correspondientes en el Sistema Siglo XXI, una vez esta providencia se encuentre ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

jjbd

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 20 de enero de 2019 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en ESTADOS No. 04

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

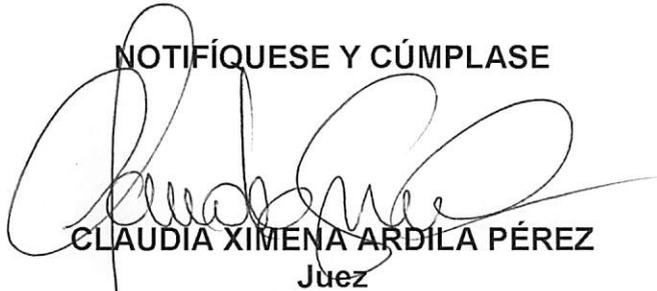
OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARY CECILIA ACEVEDO PÉREZ
C.C. 37.310.986
Demandados: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
Radicado: 680013333013-201600263-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de 29 de agosto de 2019, en virtud de la cual se revocó la sentencia de primera instancia del 3 de octubre de 2017, sin condena en costas en ninguna instancia. Archívese el expediente, una vez ejecutoriado este auto, previo las respectivas constancias en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 20 de enero de 2020 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en ESTADOS No. 04

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria

jjbd



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

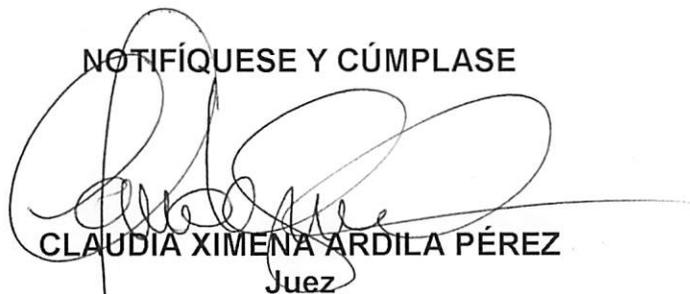
OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARÍA ANTONIA PARRA PAEZ
C.C. 37.813.776
Demandados: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)
Radicado: 680013333013-201600360-00

Vista la constancia que antecede, obedécese y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de 26 de septiembre de 2019, en virtud de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia del 29 de marzo de 2019, sin condena en costas en ninguna instancia. Una vez ejecutoriado este auto archívese el expediente, previo las respectivas constancias en el Sistema Siglo XXI.

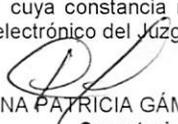
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ~~10~~ de enero de 2019 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No. 4**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria

jibd



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

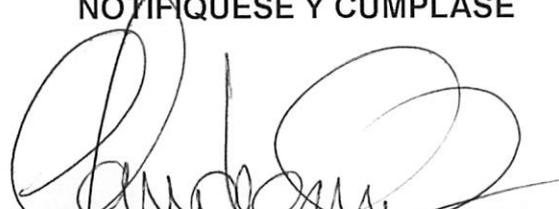
OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LILIA ROSA MONCADA ARIZA
C.C. 37.812.186
Demandados: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
Radicado: 680013333013-201600371-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia del 23 de agosto de 2019 que revocó la sentencia de primera instancia del 17 de agosto de 2017, sin condena en ninguna de las instancias. Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso, previo dejar las respectivas constancias en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 16 de enero de 2020 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en ESTADOS No. 4

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria

jjbd



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho del Señora Juez, informando que en el proceso de la referencia el demandado presentó recurso de apelación en término visible a folios 93-98.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

FIJA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREVIO CONCEDER APELACIÓN

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOLMAN CISER NUÑEZ DIAZ GRANADOS C.C. 85.470.159
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR)
Radicado: 680013333013 **2016-00378** 00

Previo a resolver sobre la concesión del RECURSO DE APELACION, teniendo en cuenta que la sentencia objeto del mismo tiene el carácter condenatorio, de conformidad con el artículo 192 inciso 4 del CPACA, se FIJA como fecha para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, el día **veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**.

Adviértase que la asistencia a dicha audiencia es de carácter obligatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARBILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ~~17~~ de enero de 2020 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No. 4**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.

DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretario

jjbd



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Acción: EJECUTIVA
Demandante: ESEIR BOHORQUEZ SUAREZ
C.C. 13.847.077
Demandados: MUNICIPIO DE LEBRIJA Y
EMPRESA ELECTRIFICADORA
DE SANTANDER S.A. E.S.P.
ESSA
Radicado: 680013333013-201700054-00

Vista la constancia que antecede, obedécese y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de noviembre 28 de 2019, en virtud de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia del 21 de marzo de 2018, condenando al ejecutante a pagar las costas de segunda instancia en favor de las ejecutadas.

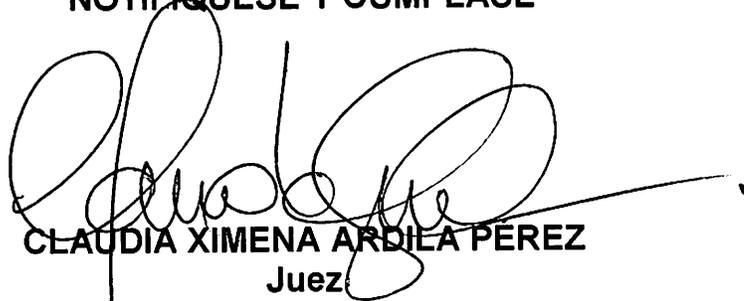
Por consiguiente y teniendo en cuenta que en el numeral quinto de la sentencia de primera instancia se condenó en costas a las demandadas en favor del demandante, se dispone fijar el monto equivalente a las agencias en derecho en el 4%, del valor de la obligación, conforme lo dispone el literal b) del numeral 4º del Artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

De otro parte y teniendo en cuenta que en el numeral segundo de la sentencia de segunda instancia se condenó en costas al ejecutante en favor de las demandadas, se dispone fijar el monto equivalente a las agencias en derecho en el 4%, del valor de la obligación, conforme lo dispone el literal b) del

numeral 4º del Artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Ejecutoriada la anterior decisión, procédase conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~10~~ de enero de 2019 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en ESTADOS No. 4

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.



DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria

jjbd



CONSTANCIA: 17 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARÍA ESPERANZA GARCÍA GÓMEZ C.C. 28.023.563
Demandados: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
Radicado: 680013333013-201700084-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de 23 de agosto de 2019, en virtud de la cual se modificó el numeral segundo de la sentencia de primera instancia del 15 de noviembre de 2017, sin condena en costas de segunda instancia. Archívese el expediente, una vez ejecutoriado este auto, previo las respectivas constancias en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 20 de enero de 2019 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No. 04**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.

DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria

jjbd



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ANA DOLORES LIZARAZO DE VERA C.C. 27.789.018
Demandados: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
Radicado: 680013333013-201700144-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de 13 de noviembre de 2019, en virtud de la cual se modificó el numeral segundo de la sentencia de primera instancia del 20 de junio de 2018, sin condena en costas de segunda instancia.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que en el numeral cuarto de la sentencia de primera instancia se condenó en costas al demandado en favor del demandante, se dispone fijar el monto equivalente a las agencias en derecho en el 4%, del valor de las pretensiones concedidas, conforme lo dispone el literal a (i) del numeral 1º del Artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Ejecutoriada la anterior decisión, procédase conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~20~~ de enero de 2019 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en ESTADOS No. 4

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado via correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRÍCIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria

jibd



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: BLANCA AIDEE PEÑALOZA SILVA C.C. 27.789.007
Demandados: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
Radicado: 680013333013-201700147-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia del 29 de agosto de 2019 que revocó la sentencia de primera instancia del 8 de noviembre de 2017, sin condena en ninguna de las instancias. Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso, previo dejar las respectivas constancias en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ~~10~~ de enero de 2020 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en ESTADOS No. 04

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria

jxbd



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA

Profesional Universitario

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUCARAMANGA**

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

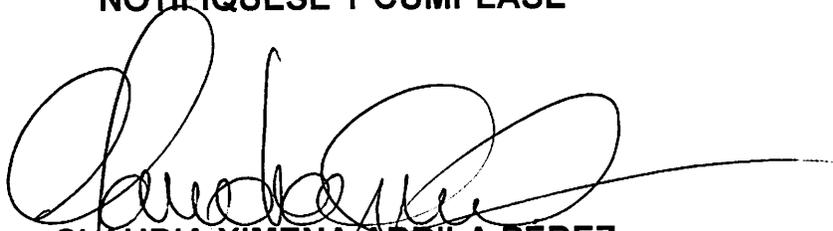
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	VICENTE CRISTOBAL HERNÁNDEZ LARIOS C.C. 19.268.889
Demandados:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
Radicado:	680013333013-201700206-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de 17 de octubre de 2019, en virtud de la cual se modificó el numeral segundo de la sentencia de mayo 10 de 2018, confirmándola en sus demás partes, sin condena en costas de segunda instancia.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que en el numeral cuarto de la sentencia de primera instancia se condenó en costas al demandado en favor del demandante, se dispone fijar el monto equivalente a las agencias en derecho en el 4%, del valor de las pretensiones concedidas, conforme lo dispone el literal a (i) del numeral 1º del Artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Ejecutoriada la anterior decisión, procédase conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 20 de enero de 2019 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No. 09**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.

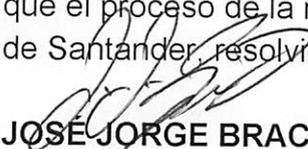


DIANA PATRICIA GAMEZ BARÓN
Secretaria

jjbd



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

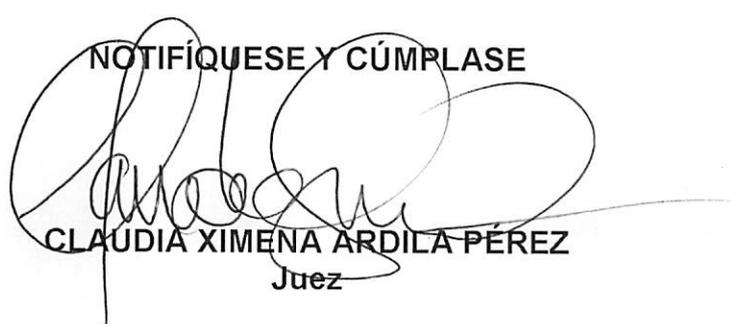
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: HERLEING MANUEL ACEVEDO
C.C. 13.870.057
Demandados: MUNICIPIO DE GIRÓN (SANTANDER)
Radicado: 680013333013-201700243-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de 8 de octubre de 2019, en virtud de la cual se modificó la sentencia del diciembre 19 de 2018 y condenó en costas de segunda instancia a la parte demandada.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que en el numeral segundo de la sentencia de primera instancia se condenó en costas al demandado en favor del demandante, se dispone fijar el monto equivalente a las agencias en derecho por 1 SMLMV, conforme lo dispone el numeral 1º del Artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, para segunda instancia de procesos declarativos generales.

Ejecutoriada la anterior decisión, procédase conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P. para liquidar las costas de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~20~~ de enero de 2019 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en ESTADOS No. 4

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria

jjbd



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SANDRA SANTIAGO IBARRA C.C. 49.659.706
Demandados: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
Radicado: 680013333013-201700298-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de julio 18 de 2019, en virtud de la cual se modificó el numeral segundo de la sentencia del 27 de septiembre de 2018, confirmándola en sus demás partes, sin condena en costas de segunda instancia.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que en el numeral quinto de la sentencia de primera instancia se condenó en costas al demandado en favor del demandante, se dispone fijar el monto equivalente a las agencias en derecho en el 4%, del valor de las pretensiones concedidas, conforme lo dispone el literal a (i) del numeral 1º del Artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Ejecutoriada la anterior decisión, procédase conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P. para liquidar costas de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~10~~ de enero de 2020 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en ESTADOS No. 4

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria

jibd



CONSTANCIA 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARÍA DEL CARMEN ARIZA DE BALLÉN C.C. 37.831.336
Demandados: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
Radicado: 680013333013-201700316-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de 28 de noviembre de 2019, en virtud de la cual se confirmó parcialmente la sentencia del 20 de junio de 2018, modificando su numeral segundo, sin condena en costas de segunda instancia.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que en el numeral cuarto de la sentencia de primera instancia se condenó en costas al demandado en favor del demandante, se dispone fijar el monto equivalente a las agencias en derecho en el 4%, del valor de las pretensiones concedidas, conforme lo dispone el literal a (i) del numeral 1º del Artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Ejecutoriada la anterior decisión, procédase conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

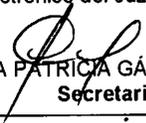
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 20 de enero de 2019 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en ESTADOS No. 04

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria

jjbd



CONSTANCIA: 16 de enero de 2019. Al Despacho del Señora Juez, informando que en el proceso de la referencia el demandado presentó recurso de apelación visible a folios 157-163.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

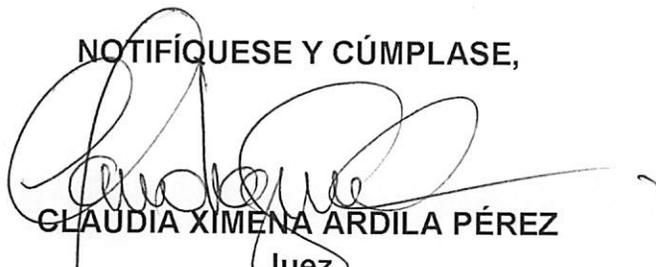
CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ESPERANZA PEDRAZA PEDRAZA C.C. 63.316.830
DEMANDADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
RADICADO:	680013333013 2017-00373 00

Vista la constancia que antecede, el Despacho, de conformidad con el artículo 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 encuentra procedente y oportuna la apelación interpuesta¹ por la entidad demandada, a través de su apoderado, contra la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2019² dentro del proceso de la referencia. Así las cosas, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, SE CONCEDE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia, se ordena remitir de manera inmediata al Superior el expediente original del proceso para el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JJBD

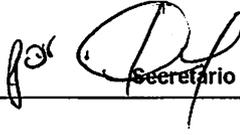
¹Fls.157-163.

²Fls. 149-155.

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 10 de enero de 2020 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en **ESTADOS No. 4**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


Secretario



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: AMINTA VANEGAS DÍAZ C.C. 37.835.813
Demandados: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
Radicado: 680013333013-201700396-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de 26 de septiembre de 2019, en virtud de la cual se revocó la sentencia de primera instancia del 25 de septiembre de 2018, sin condena en costas de ninguna instancia. Archívese el expediente previo las respectivas constancias en el Sistema Siglo XXI, una vez ejecutoriado este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 17 de enero de 2020 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No. 4**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.

DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria

jjbd



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
Demandante: MARÍA TERESA PINTO
GUARGUATÍ C.C.28.253.066
Demandados: NACIÓN – MINISTERIO DE
EDUCACIÓN – FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO (FOMAG)
Radicado: 680013333013-201700397-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de 10 de octubre de 2019, en virtud de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia del 9 de noviembre de 2018, sin condena en costas de segunda instancia.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que en el numeral quinto de la sentencia de primera instancia se condenó en costas al demandado en favor del demandante, se dispone fijar el monto equivalente a las agencias en derecho en el 4%, del valor de las pretensiones concedidas, conforme lo dispone el literal a (i) del numeral 1º del Artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Ejecutoriada la anterior decisión, procédase conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~10~~ de enero de 2019 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en **ESTADOS No. 4**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del juzgado.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria

jibd



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

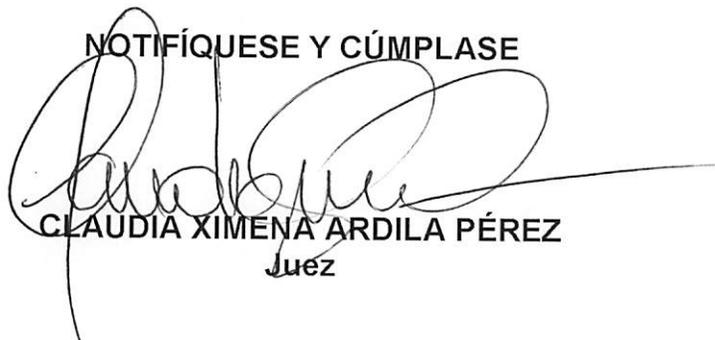
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DORA STELLA VILLARREAL SÁNCHEZ C.C. 37.836.305
Demandados: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
Radicado: 680013333013-201700403-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de 28 de noviembre de 2019, en virtud de la cual se confirmó parcialmente la sentencia del 8 de agosto de 2018, modificando su numeral segundo, sin condena en costas de segunda instancia.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que en el numeral cuarto de la sentencia de primera instancia se condenó en costas al demandado en favor del demandante, se dispone fijar el monto equivalente a las agencias en derecho en el 4%, del valor de las pretensiones concedidas, conforme lo dispone el literal a (i) del numeral 1º del Artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Ejecutoriada la anterior decisión, procédase conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 20 de enero de 2019 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en ESTADOS No. 01

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GAMEZ BARÓN
Secretaria,

jjbd



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GRACIELA MENESES VILLAMIZAR C.C. 28.075.421
Demandados: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
Radicado: 680013333013-201700431-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de 17 de octubre de 2019, en virtud de la cual se modificó el numeral segundo de la sentencia de primera instancia del 25 de septiembre de 2018, sin condena en costas de segunda instancia.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que en el numeral cuarto de la sentencia de primera instancia se condenó en costas al demandado en favor del demandante, se dispone fijar el monto equivalente a las agencias en derecho en el 4%, del valor de las pretensiones concedidas, conforme lo dispone el literal a (i) del numeral 1º del Artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Ejecutoriada la anterior decisión, procédase conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~10~~ de enero de 2019 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en ESTADOS No. 4

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria

jjbd



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

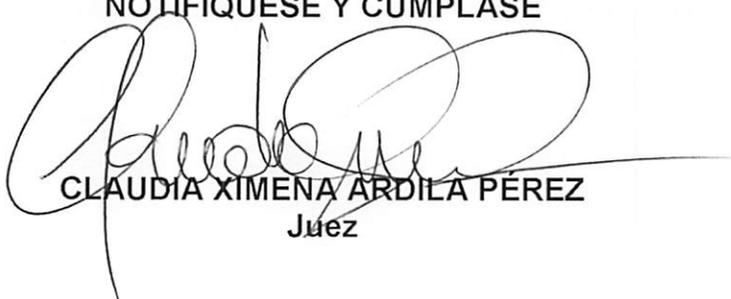
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARÍA VICTORIA DÍAZ ESPEINOSA C.C. 63290179
Demandados: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
Radicado: 680013333013-201700454-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de 10 de octubre de 2019, en virtud de la cual se modificó el numeral segundo de la sentencia del 30 de octubre de 2018, sin condena en costas de segunda instancia.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que en el numeral quinto de la sentencia de primera instancia se condenó en costas al demandado en favor del demandante, se dispone fijar el monto equivalente a las agencias en derecho en el 4%, del valor de las pretensiones concedidas, conforme lo dispone el literal a (i) del numeral 1º del Artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Ejecutoriada la anterior decisión, procédase conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 20 de enero de 2019 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en ESTADOS No. 04

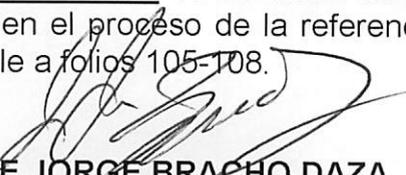
Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria

jjbd



CONSTANCIA: 16 de enero de 2019. Al Despacho del Señora Juez, informando que en el proceso de la referencia el demandado presentó recurso de apelación visible a folios 105-108.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

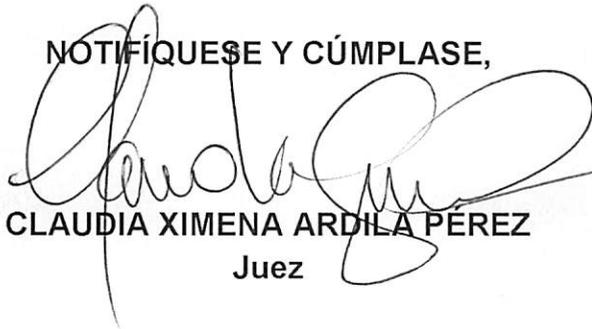
CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARTHA CELIS SOTO C.C. 28.212.692
DEMANDADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
RADICADO:	680013333013 2017-00470 00

Vista la constancia que antecede, el Despacho, de conformidad con el artículo 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 encuentra procedente y oportuna la apelación interpuesta¹ por la entidad demandada, a través de su apoderado, contra la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2019² dentro del proceso de la referencia. Así las cosas, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, SE CONCEDE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia, se ordena remitir de manera inmediata al Superior el expediente original del proceso para el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JJBD

¹Fls.105-108.

²Fls. 96-103.

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 20 de enero de 2020 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en ESTADOS No. 4

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


Secretario



CONSTANCIA: 16 de enero de 2019. Al Despacho del Señora Juez, informando que en el proceso de la referencia el demandado presentó recurso de apelación visible a folios 98-101.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

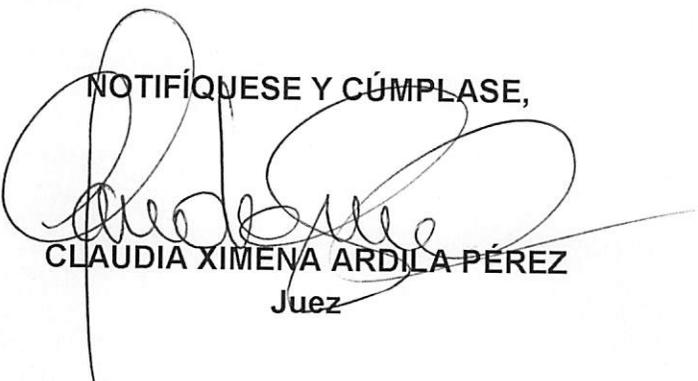
CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YACKELINE AMAYA CALDERÓN C.C. 63.331.599
DEMANDADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
RADICADO:	680013333013 2017-00471 00

Vista la constancia que antecede, el Despacho, de conformidad con el artículo 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 encuentra procedente y oportuna la apelación interpuesta¹ por la entidad demandada, a través de su apoderado, contra la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2019² dentro del proceso de la referencia. Así las cosas, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, SE CONCEDE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia, se ordena remitir de manera inmediata al Superior el expediente original del proceso para el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JJBD

¹Fis.98-101.

²Fis. 89-96.

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~20~~ de enero de 2020 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en **ESTADOS No. 4**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.

POI 
JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario



CONSTANCIA: 17 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

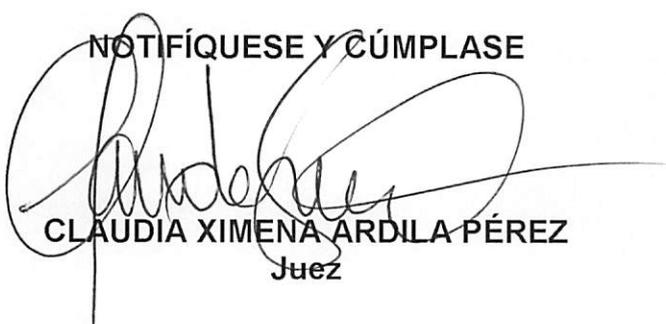
Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JULIETA RUEDA DE ACEVEDO
C.C. 41.373.115
Demandados: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
Radicado: 680013333013-2017-00497-00

Vista la constancia que antecede, obedécese y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de septiembre 17 de 2019, en virtud de la cual se confirmó la sentencia del 27 de septiembre de 2018, sin condena en costas de segunda instancia.

Ejecutoriada la anterior decisión, procédase conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P. para liquidar costas de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 20 de enero de 2019 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en **ESTADOS No. 04**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ROSALBA SUAREZ GARCÍA C.C. 62.252.968
Demandados: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
Radicado: 680013333013-201700506-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de 10 de octubre de 2019, en virtud de la cual se modificó el numeral segundo de la sentencia del 30 de octubre de 2018, sin condena en costas de segunda instancia.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que en el numeral quinto de la sentencia de primera instancia se condenó en costas al demandado en favor del demandante, se dispone fijar el monto equivalente a las agencias en derecho en el 4%, del valor de las pretensiones concedidas, conforme lo dispone el literal a (i) del numeral 1º del Artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Ejecutoriada la anterior decisión, procédase conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

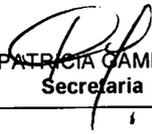
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~10~~ de enero de 2019 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en ESTADOS No. 4

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GAMEZ BARÓN
Secretaria

jibd



CONSTANCIA: 16 de enero de 2019. Al Despacho del Señora Juez, informando que en el proceso de la referencia el demandado presentó recurso de apelación visible a folios 169-175.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	RUBIELA RAMIREZ GUERRERO C.C. 63.506.250
DEMANDADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
RADICADO:	680013333013 2018-00035 00

Vista la constancia que antecede, el Despacho, de conformidad con el artículo 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 encuentra procedente y oportuna la apelación interpuesta¹ por la entidad demandada, a través de su apoderado, contra la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2019² dentro del proceso de la referencia. Así las cosas, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, SE CONCEDE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia, se ordena remitir de manera inmediata al Superior el expediente original del proceso para el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JJBD

¹Fls.169-175.

²Fls. 161-167.

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~10~~ de enero de 2020 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en ESTADOS No. 4

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


Secretario



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Acción: EJECUTIVA
Demandante: ESPERANZA CRUZ SOLANO C.C.
37.810.820
Demandados: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE
SANTANDER (UIS)
Radicado: 680013333013-201800110-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia del 11 de julio de 2018 que confirmó el auto de primera instancia del 30 de abril de 2018, mediante el que se negó proferir mandamiento de pago, y condenó a la ejecutante al pago de costas, decisión cuya nulidad fue deprecada por la accionante y rechazada por improcedente mediante auto de octubre 21 de 2019.

De otro parte y teniendo en cuenta que en el numeral segundo de la providencia de segunda instancia se condenó en costas al ejecutante en favor de la demandada, se dispone fijar el monto equivalente a las agencias en derecho en el 4%, del valor de las pretensiones, conforme lo dispone el literal b) del numeral 4º del Artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Ejecutoriada la anterior decisión, procédase conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

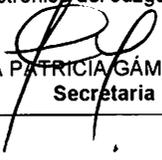
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~20~~ de enero de 2019 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en **ESTADOS No. 4**

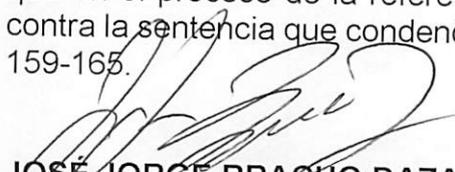
Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria

jjbd



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho del Señora Juez, informando que en el proceso de la referencia el demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia que condenó a la entidad demandada, en término visible a folios 159-165.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

FIJA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREVIO CONCEDER APELACIÓN

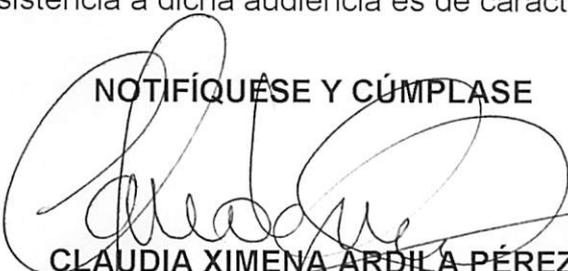
Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NELLY PABÓN GALVIS C.C. 63.297.335
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
RADICADO:	680013333013 2018-00295 00

Previo a resolver sobre la concesión del RECURSO DE APELACION, teniendo en cuenta que la sentencia objeto del mismo tiene el carácter condenatorio, de conformidad con el artículo 192 inciso 4 del CPACA, se FIJA como fecha para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, el día **veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 a.m.)**.

Adviértase que la asistencia a dicha audiencia es de carácter obligatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

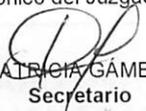
jjbd



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, **10** de enero de 2020 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No. 4**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretario



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Medio de control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

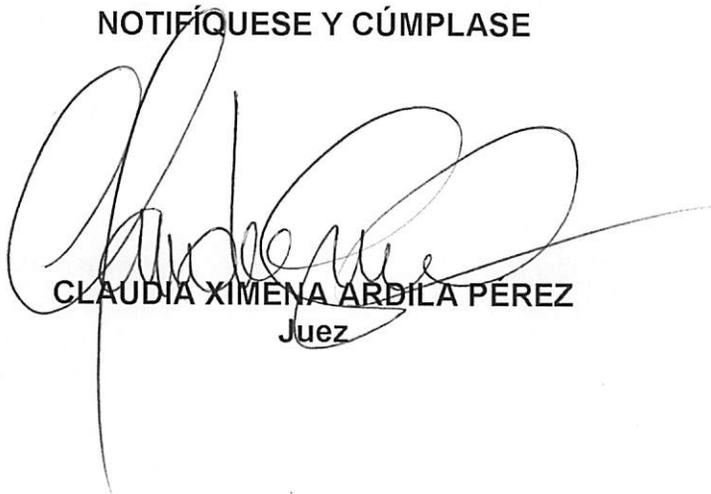
Demandante: SERVIENTREGA

Demandados: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Radicado: 680013333013-2018-00297-00

Vista la constancia que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de octubre 24 de 2019, en virtud de la cual se confirmó el auto de agosto 22 de 2019 que declaró probadas las excepciones de falta de jurisdicción y cláusula compromisoria terminando el proceso. Archívese el proceso, previas las anotaciones correspondientes en el Sistema Siglo XXI, una vez esta providencia se encuentre ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA XIMENA ARDILA PEREZ
Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~20~~ de enero de 2019 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en **ESTADOS No. 4**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretaria



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho del Señora Juez, informando que en el proceso de la referencia el demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia que condenó a la entidad demandada, en término visible a folios 129-135.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

FIJA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREVIO CONCEDER APELACIÓN

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALBANY NAVAS DE MANCILLA C.C. 63.283.243
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
RADICADO:	680013333013 2018-00305 00

Previo a resolver sobre la concesión del RECURSO DE APELACION, teniendo en cuenta que la sentencia objeto del mismo tiene el carácter condenatorio, de conformidad con el artículo 192 inciso 4 del CPACA, se FIJA como fecha para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, el día veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 a.m.).

Adviértase que la asistencia a dicha audiencia es de carácter obligatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

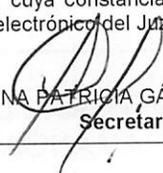
jjbd



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~17~~ de enero de 2020 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en ESTADOS No. 4

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretario



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho del Señora Juez, informando que en el proceso de la referencia el demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia que condenó a la entidad demandada, en término visible a folios 127-133.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

FIJA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREVIO CONCEDER APELACIÓN

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALBA MARINA CASTILLO SAAVEDRA C.C. 27.964.870
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
RADICADO:	680013333013 2018-00313 00

Previo a resolver sobre la concesión del RECURSO DE APELACION, teniendo en cuenta que la sentencia objeto del mismo tiene el carácter condenatorio, de conformidad con el artículo 192 inciso 4 del CPACA, se FIJA como fecha para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, el día veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 a.m.).

Adviértase que la asistencia a dicha audiencia es de carácter obligatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

jjbd



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

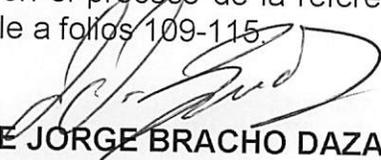
Bucaramanga, *20* de enero de 2020 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en ESTADOS No. 4

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.

DP
DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretario



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho del Señora Juez, informando que en el proceso de la referencia el demandado presentó recurso de apelación visible a folios 109-115.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

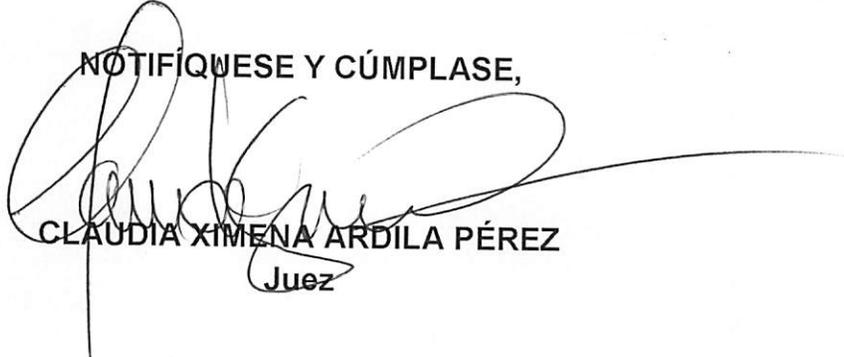
CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROSALÍA DEL AMPARO QUIROGA MORENO C.C. 28.168.292
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
RADICADO:	680013333013 2018-00317 00

Vista la constancia que antecede, el Despacho, de conformidad con el artículo 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 encuentra procedente y oportuna la apelación interpuesta¹ por la parte demandante contra la sentencia proferida el 19 de septiembre de 2019² dentro del proceso de la referencia. Así las cosas, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, SE CONCEDE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia, se ordena remitir de manera inmediata al Superior el expediente original del proceso para el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ

Juez

JJBD

¹Fls.109-115.

²Fls.103-107.

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 20 de enero de 2020. Auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en ESTADOS No. 4

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GAMEZ BARÓN
Secretaria



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho del Señora Juez, informando que en el proceso de la referencia el demandado presentó recurso de apelación visible a folios 78-86

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARTHA ELENA ARMELLA BETANCOURT C.C. 51.722.001
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICADO:	680013333013 2018-00363 00

Vista la constancia que antecede, el Despacho, de conformidad con el artículo 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 encuentra procedente y oportuna la apelación interpuesta¹ por la parte demandante contra la sentencia proferida el 27 de septiembre de 2019² dentro del proceso de la referencia. Así las cosas, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, SE CONCEDE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia, se ordena remitir de manera inmediata al Superior el expediente original del proceso para el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JJBD

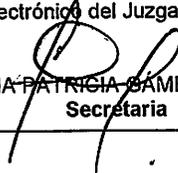
¹Fls.78-86.

²Fls.72-76.

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~17~~ de enero de 2020. Auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en ESTADOS No. 4

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA SÁMEZ BARÓN
Secretaría



CONSTANCIA: 16 de enero de 2019. Al Despacho del Señora Juez, informando que en el proceso de la referencia el demandado presentó recurso de apelación visible a folios 128-137.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

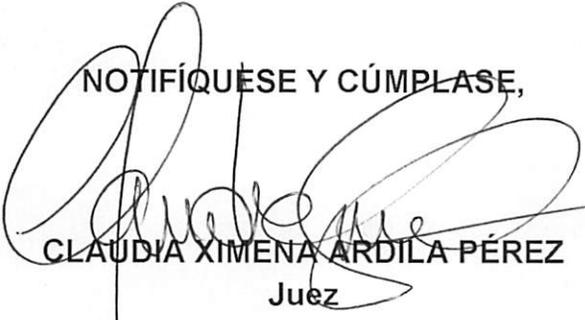
CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	BLANCA NIEVES MENESES OBREGÓN C.C. 63.273.314
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)
RADICADO:	680013333013 2018-00394 00

Vista la constancia que antecede, el Despacho, de conformidad con el artículo 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 encuentra procedente y oportuna la apelación interpuesta¹ por la entidad demandada, a través de su apoderado, contra la sentencia proferida el 20 de septiembre de 2019² dentro del proceso de la referencia. Así las cosas, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, SE CONCEDE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia, se ordena remitir de manera inmediata al Superior el expediente original del proceso para el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JJBD

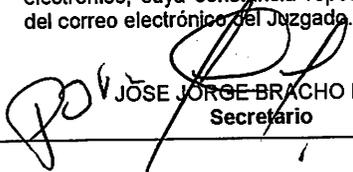
¹Fls.128-137.

²Fls. 120-127.

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

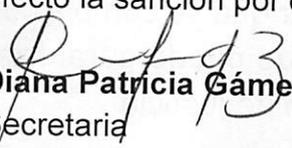
Bucaramanga, ~~10~~ de enero de 2020 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en ESTADOS No. 4

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, presenta informe de cumplimiento del fallo de tutela, en virtud de lo cual solicita se deje sin efecto la sanción por desacato que le había sido impuesta a la entidad.


Diana Patricia Gámez Barón
Secretaria

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

AUTO DEJA SIN EFECTOS SANCIÓN POR DESACATO

INCIDENTE: TUTELA- INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE: LUZ MARITZA SERRANO CÁCERES
CC.: 63.282.210, actuando mediante
apoderado NÉSTOR JAIMES HERRERA
INCIDENTADO: COLPENSIONES
RADICADO: 680013333013-2019-00087-00

CONSIDERACIONES

Este Despacho en providencia del 8 de noviembre de 2019 sancionó por desacato al **Dr. MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO** en calidad de Director de Defensa Judicial y la **Dra. MALKY KATRINA FERRO AHCAR** Directora de Acciones Constitucionales de COLPENSIONES, al considerar en síntesis, que la respuesta ofrecida a la accionante es insuficiente frente a la solicitud pensional que había elevado la señora LUZ MARITZA SERRANO CÁCERES.

Sin embargo y en consideración a la manifestación¹ de cumplimiento al fallo de tutela que presenta la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES aportando copia de la Resolución No.SUB 309930 del 13 de noviembre de 2019, por medio de la cual se resuelve un trámite de prestaciones económicas en el régimen de prima media con prestación definida y respectivamente notificada a la accionante. Por lo anterior, entiende con ello el Despacho que se encuentran satisfechos los derechos fundamentales amparados, y por tanto, se ordenará cesar los efectos de las sanciones impuestas y el archivo del presente trámite incidental. Lo anterior, en consideración a lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en sentencia C - 367 de 2014:

¹ Folios 65-93.

“a pesar de ser una sanción, el objeto del desacato no es la sanción en sí misma, sino propiciar que se cumpla el fallo de tutela. Cumplir con la orden serviría para evitar la sanción, valga decir, evitar que se imponga el arresto y la multa previstos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. En la medida en que el desacato puede hacer que se cumpla con el fallo en comento, es un instrumento procesal que puede garantizar de manera adecuada el acceso a la administración de justicia”.

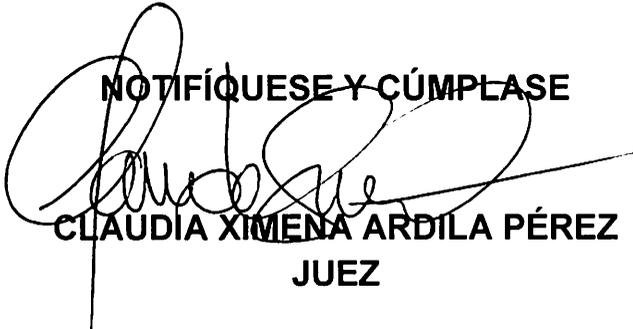
En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga,**

RESUELVE

PRIMERO: CESAR los efectos de las sanciones impuestas por este Despacho mediante providencia del 8 de noviembre de 2019 a los **Drs. MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO** en calidad de Director de Defensa Judicial y la **Dra. MALKY KATRINA FERRO AHCAR** Directora de Acciones Constitucionales de COLPENSIONES, conforme lo expuesto en la parte motiva y en consecuencia de **CIERRA** el trámite incidental por desacato.

SEGUNDO: En firme este proveído, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previas las constancias de rigor. Por secretaría **LÍBRESE** las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, 20 DE ENERO DE 2020 EL AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN ESTADOS N° 04.

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretario.



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Girón (EPAMS GIRÓN) presenta informe de cumplimiento del fallo de tutela, en virtud de lo cual solicita se deje sin efecto la sanción por desacato que le había sido impuesta a la entidad.


Diana Patricia Gámez Barón
Secretaria

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

AUTO DEJA SIN EFECTOS SANCIÓN POR DESACATO

ACCIÓN:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	CARLOS JULIO TIRADO HERNÁNDEZ identificado con c.c. 17.570.715
ACCIONADO:	- INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPEC) -EMPAS
RADICADO:	6800133330132019-00161-00

CONSIDERACIONES

Este Despacho en providencia del 19 de diciembre del 2019 sancionó por desacato al teniente coronel MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA, en calidad de Director del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) y al Dr. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO en calidad de Director General del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE GIRÓN (EPAMS GIRÓN), al considerar en síntesis, lo siguiente:

“Del trámite procesal expuesto en los antecedentes de la presente providencia, se puede apreciar que el entidad incidentada no ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas por este Despacho Judicial en el fallo de tutela referenciado, como quiera que, mediante oficio de fecha

27 de noviembre de 2019 el señor JOSÉ ANTONIO TORRES CERÓN, en calidad de Coordinador Grupo Tutelas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, responde que ha realizado los requerimientos necesarios para que los responsables del cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela, lo hagan. Sin embargo, para el Despacho esta respuesta es insuficiente para considerar el amparo definitivo del derecho fundamental tutelado.”

Sin embargo y en consideración a la manifestación¹ de cumplimiento al fallo de tutela que el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Girón (EPAMS GIRÓN), en la que aporta evidencia de entrega de los kits² de aseo, que se deben suministrar cada 2 meses al interno CARLOS JULIO TIRADO HERNÁNDEZ, siendo en el mes de octubre la primera entrega y en el mes de diciembre la segunda, entiende con ello el Despacho que se encuentran satisfechos los derechos fundamentales amparados, y por tanto, se ordenará cesar los efectos de las sanciones impuestas y el archivo del presente trámite incidental. Lo anterior, en consideración a lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en sentencia C - 367 de 2014:

“a pesar de ser una sanción, el objeto del desacato no es la sanción en sí misma, sino propiciar que se cumpla el fallo de tutela. Cumplir con la orden serviría para evitar la sanción, valga decir, evitar que se imponga el arresto y la multa previstos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. En la medida en que el desacato puede hacer que se cumpla con el fallo en comento, es un instrumento procesal que puede garantizar de manera adecuada el acceso a la administración de justicia”.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga,**

RESUELVE

PRIMERO: CESAR los efectos de las sanciones impuestas por este Despacho mediante providencia del 19 de diciembre de 2019 al teniente coronel MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA, en calidad de director del

¹ Folio 37 – 45.

² Conforme a las plantillas aportadas, en donde se evidencia con firma y huella, la recepción de estos kits

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) y al Dr. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO en calidad de Director General del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE GIRÓN (EPAMS GIRÓN), y en consecuencia el CIERRE del trámite incidental por desacato, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este proveído, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previas las constancias de rigor. Por secretaría **LÍBRESE** las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, ²⁰ DE ENERO DE 2020 EL AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN ESTADOS N° 04.

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M.



DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
Secretario.



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE: JORGE ELIECER ZAPA VÁSQUEZ, con cédula de ciudadanía No. 1.098.689.355. como apoderado del señor LUIS MIGUEL MARTÍNEZ PEÑA con c.c. 13.836.350.
ACCIONADOS: -MUNICIPIO DE GIRÓN
 -INSPECCIÓN PRIMERO MUNICIPAL DE POLICÍA DE GIRÓN.
 -JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRÓN.
RADICADO: 680013333013-2019-00167-00

El H. Tribunal Administrativo de Santander, confirmó parcialmente la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 28 de octubre de 2018, razón por la cual se dispone, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de fecha 29 de noviembre de 2019 visible a folios 65 a 67 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
 DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA ²⁰ DE ENERO DE 2020 AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN ESTADOS NO. 04.

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZON DEL CORREO ELCTRÓNICO DEL JUZGADO.

DIANA PATRICIA GAMEZ BARÓN
 Secretaria



CONSTANCIA: 16 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso de la referencia fue recibido proveniente del Tribunal Administrativo de Santander, resolviendo apelación de la providencia de primera instancia.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Profesional Universitario

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

OBEDECE Y CUMPLE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Acción: HABEAS CORPUS

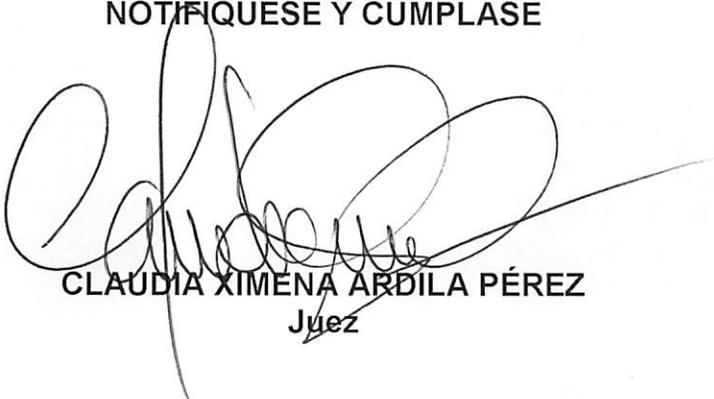
Demandante: ARNOLD YESID CASTILLO CASTILLO
C.C. 1.095.835.494

Demandados: JUZGADO SEGUNDO PENAL
MUNICIPAL DE CONTROL DE
GARANTÍAS DE FLORIDABLANCA Y
OTROS

Radicado: 680013333013-2019-00196-00

Vista la constancia que antecede, obedécese y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de 31 de octubre de 2019, en virtud de la cual se confirmó decisión de primera instancia de octubre 19 de 2019. En firme esta providencia archívese el proceso, previas las anotaciones correspondientes en el Sistema Siglo XXI.

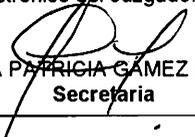
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

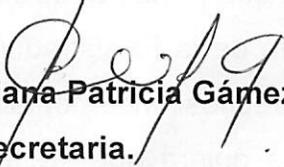
Bucaramanga, ~~10~~ de enero de 2019 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en **ESTADOS No. 4**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


DIANA PATRICIA GAMEZ BARÓN
Secretaria



CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez informando que la parte incidentante informa mediante comunicación telefónica sobre el cumplimiento de la orden de tutela, pues indica que ya se efectuó la entrega de su cédula de ciudadanía corregida. Enero 17 de 2020.


Diana Patricia Gámez Barón
Secretaria.

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

AUTO ORDENA CIERRA INCIDENTE

ACCIÓN: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: JOSE ALEJANDRO ARCINIEGAS
MUTIS identificado con CC 91'200.458
ACCIONADO: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL
ESTADO CIVIL
RADICADO: 6800133330132019-00208-00

CONSIDERACIONES

Este Despacho, conforme al trámite que corresponde al incidente de desacato, requirió al Dr. ALEXANDER VARGAS ROCHA en calidad de Registrador Nacional, pues habiéndose ordenado a la entidad que dentro de los 5 días siguientes a la notificación del fallo expidiera y entregara el documento de identidad, siendo este la cédula de ciudadanía del señor JOSÉ ALEJANDRO ARCINIEGAS MUTIS, la entidad no dio cumplimiento a la orden impartida en fallo de tutela el día 08 de noviembre de 2019.

Posteriormente, concurre Luis Francisco Gaitán Puente en calidad de Jefe de Oficina Jurídica de la Registraduría Nacional de Estado Civil para manifestar que fue remitida la cedula de ciudadanía del incidentante a la Registraduría Municipal

de Bucaramanga y el día 19 de diciembre de 2019 le fue entregada al incidentante, aportando constancia visible a folio 9.

En virtud de lo anterior, este despacho se comunicó vía telefónica con el incidentante, José Alejandro Arciniegas Mutis, quien confirmó que ya había recibido su documento de identidad debidamente corregido por parte de la Registraduría Municipal de Bucaramanga, Santander lo cual satisface los derechos fundamentales que le fueron amparados en la sentencia de tutela, como quiera que se han superado las circunstancias que originaron el trámite incidental por desacato.

Por lo anterior y conforme a los pronunciamientos de la H. Corte Constitucional¹ respecto a la finalidad del trámite incidental por desacato, cual es, el cumplimiento de la orden de tutela para obtener el amparo efectivo de los derechos fundamentales y no la imposición de sanciones, este Despacho se abstendrá de continuar con el presente incidente y se ordenará el cierre de las diligencias en contra del Dr. ALEXANDAR VARGAS ROCHA en calidad de Registrador Nacional del Estado Civil.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Trece Administrativo Oral de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRASE en esta oportunidad el cumplimiento al Fallo de Tutela de fecha 8 de noviembre de 2019, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

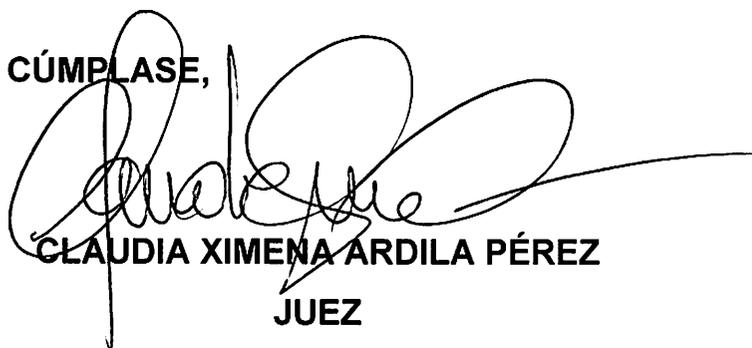
SEGUNDO: SE ABSTIENE el Despacho de sancionar por desacato al Dr. ALEXANDAR VARGAS ROCHA en calidad de Registrador Nacional del Estado Civil conforme las razones expuestas en la parte motiva, y en consecuencia se **ORDENA** cerrar el presente trámite incidental.

TERCERO: En firme este proveído, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previas las constancias de rigor. Por secretaría **LÍBRESE** las comunicaciones pertinentes.

¹ C - 367 de 2014

CUARTO: Notifíquese por secretaria del Despacho por el medio más expedito a los
incidentado y al incidentante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, 10 ENERO DE 2020 EL AUTO
QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY POR ANOTACION EN ESTADOS N° 04.

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA
MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M.

DIANA PATRICIA GAMEZ BARON
SECRETARIA